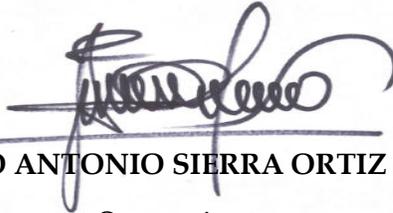


CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha ingresó el presente proceso #2022-941 al despacho informando que la parte demandante allega escrito solicitando el emplazamiento del demandado, anexando certificado de citación de notificación personal de SIAMM que indica que la notificación fue devuelta porque la persona a notificar no reside o no labora en esa dirección.

Febrero 22 de 2024.



JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JOSE UBER POLO CAMILO. Radicación 41001-41-89-004-2022-00941.

En escrito que antecede solicita la parte demandante el emplazamiento del demandado JOSE UBER POLO CAMILO, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, mencionando que desconoce otra dirección de notificación del mismo, adjuntando certificado sobre citación para notificación personal de la empresa de correos AM MENSAJES SAS en el que se indica que la notificación fue devuelta por causal "NO RESIDE".

Por tanto y al ser procedente lo pedido se accederá a lo solicitado, de conformidad con el artículo 291#4 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: "**Emplazamiento para notificación personal:** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado JOSE UBER POLO CAMILO, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se incluya el presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

L. O